

60

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre diez de dos mil veintidós

Radicado 2018-00293

En virtud que la diligencia programada para el día de hoy no pudo realizarse, ya que la curadora de la madre demandada y la cárcel donde se encuentra recluso el progenitor demandado no pudieron enlazarse, se dispone su re agendamiento.

En consecuencia, se fija el 15 de Noviembre 2022 a las 10 AM., para ese fin.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM